

— DIARIO DE SESIONES — DE LA — ASAMBLEA DE MADRID —



Número 843

19 de diciembre de 2006

VII Legislatura

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

Ilma. Sra. D.^a María Pilar Liébana Montijano

Sesión celebrada el martes 19 de diciembre de 2006

ORDEN DEL DÍA

1.- PCOC-338/06 RGEF. 8446 (VII). Pregunta de contestación oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.^a M.^a Paloma Adrados Gautier, del Grupo Parlamentario Popular, al Gobierno, sobre balance del nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios, Prisma 2006-2007, puesto en marcha por la Consejería de Presidencia.

2.- C-444/06 RGEF. 8833 (VII). Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre determinados problemas causados por cesión ilegal de trabajadores en la Consejería de Hacienda y otros organismos de la Comunidad de Madrid.

3.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

-Se abre la sesión a las 9 horas y 37 minutos.

Página 24903

— **PCOC-338/06 RGE. 8446 (VII). Pregunta de contestación oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.ª M.ª Paloma Adrados Gautier, del Grupo Parlamentario Popular, al Gobierno, sobre balance del nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios, Prisma 2006-2007, puesto en marcha por la Consejería de Presidencia.**

Página 24903

-Interviene la Sra. Adrados Gautier, formulando la pregunta.

Página 24903

-Interviene el Sr. Gerente de Arpegio, contestando la pregunta.

Página 24903-24904

-Intervienen la Sra. Adrados Gautier y el Sr. Gerente, ampliando la información.

Página 24904-24906

— **C-444/06 RGE. 8833 (VII). Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto**

de informar sobre determinados problemas causados por cesión ilegal de trabajadores en la Consejería de Hacienda y otros organismos de la Comunidad de Madrid.

Página 24906

-Interviene el Sr. Ruiz Castillo, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.

Página 24906-24907

-Exposición del Dr. Director General de Función Pública.

Página 24907-24909

-Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Ruiz Castillo y el Sr. Pérez García.

Página 24909-24912

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los señores portavoces.

Página 24912-24913

— **Ruegos y Preguntas.**

Página 24913

-No hubo ruegos ni preguntas.

Página 24913

-Se levanta la sesión a las 10 horas y 25 minutos.

Página 24913

(Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y siete minutos.)

La Sra. **PRESIDENTA**: Señorías, buenos días. Bienvenidos a la Comisión de Presidencia. Comenzamos la sesión con el primer punto del orden del día.

Pregunta de contestación oral en Comisión, a iniciativa de la Ilma. Sra. D.ª M.ª Paloma Adrados Gautier, del Grupo Parlamentario Popular, al Gobierno, sobre balance del nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios, Prisma 2006-2007, puesto en marcha por la Consejería de Presidencia.

———— PCOC-338/06 RGE. 8446 (VII) ————

Tiene la palabra, señora Adrados, para formular la pregunta.

La Sra. **ADRADOS GAUTIER**: Gracias, señora Presidenta. Quisiera conocer cuál es el balance del nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios, Prisma 2006-2007, puesto en marcha por la Consejería de Presidencia. Gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señora Adrados. Para contestación, tiene la palabra el Gerente de Arpegio, don Eduardo Larraz.

El Sr. **GERENTE DE ARPEGIO** (Larraz Riesgo): Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero señalar que no se incluyen, dentro del mandato de la Comunidad a Arpegio, las actuaciones supramunicipales, los suministros y la gestión de los gastos corrientes, que son competencia de la Dirección General de Cooperación. Voy a intentar ir muy rápido para que dé tiempo a todo, y, por orden cronológico, voy a explicarles cómo se realizan las actuaciones dentro del Prisma.

En primer lugar, en cuanto a los convenios, de los 178 posibles, puesto que son 178 municipios, se han firmado 176 convenios, y están pendientes de firma los de los municipios de Robregordo y Fresnedillas de la Oliva.

En cuanto a modificaciones de convenios,

es decir, adendas e incrementos, los convenios firmados son susceptibles de modificaciones por voluntad de las partes dentro del marco jurídico vigente. Estas modificaciones se documentan en adendas cuando no suponen incremento económico y, cuando suponen incremento económico, en orden del Consejero de Presidencia. Respecto a las adendas solicitadas, son 54, firmadas 23 y pendientes 31. Han solicitado adenda 33 municipios; como ven ustedes, algún municipio ha solicitado más de una adenda. De los municipios que han firmado, diez son del PP, seis del PSOE y cuatro de candidaturas independientes. Pendientes de firma tenemos uno del PP, nueve del PSOE y cuatro de candidaturas independientes.

Respecto a los incrementos -la modificación que supone incremento, como he dicho, se documenta en orden del Consejero de Presidencia-, hay solicitados 63, por importe de 17,8 millones de euros; firmada la orden hay 28, por importe de 10,3 millones, y pendientes 35, por importe de 7,5 millones de euros. Los incrementos solicitados corresponden a 43 municipios. De los municipios que tienen orden firmada, trece son del PP, siete del PSOE, uno de Izquierda Unida y cuatro de candidaturas independientes. De los que se encuentran pendientes de firma, diez son municipios del PP, siete del PSOE y uno de candidaturas independientes.

Respecto al resumen de las actuaciones totales por régimen de gestión, son las siguientes: total de actuaciones del Prisma 522; de gestión municipal, es decir, cofinanciadas al 57 y 43 por ciento Comunidad y Ayuntamiento, son 80, y este número incluye 6 suministros. Gestión de Arpegio: cofinanciadas 17, y cien por cien Comunidad de Madrid 400; en total 417. Gestión de la Dirección General de Cooperación Local: suministros 17, y supramunicipales 8.

Conviene hacer un repaso, aunque sea rápido, de las tramitaciones que conlleva la actuación del Prisma para tener una idea de la dimensión de donde estamos. Sin ser exhaustivos, estas tramitaciones son las siguientes: dotación de medios, es decir, oficina, medios humanos, medios técnicos, etcétera; recepción de documentación, recepción de proyectos aportados por los ayuntamientos, que, al día de hoy, de 209 comprometidos, se han recibido 185. Supervisión y revisión de proyectos, que nos lleva más o menos un mes, y que puede duplicarse

fácilmente si tiene que ser devuelto al ayuntamiento para subsanaciones. Licitación de proyectos; en la actualidad, de los 208 que corresponden a Arpegio, están todos contratados. Elaboración de proyectos; los plazos aquí oscilan entre 30 y 120 días. Supervisión y revisión de proyectos contratados por Arpegio; el plazo de tramitación es un mes más o menos. Aprobación administrativa de proyectos; aprobación de proyectos de pliegos y acuerdos de licitación de obras y licitaciones de obras, que comprenden, muy rápidamente, los siguientes trámites: oficio en el Boletín Oficial, publicación de anuncio, entrega de documentación, convocatoria de la mesa de apertura, recepción de plicas, estudio de documentación administrativa, apertura pública de plicas, estudio y valoración de ofertas, convocatoria de mesa, informe y resolución, propuesta de la mesa, acuerdo de resolución, carta al adjudicatario, preparación del contrato y firma del contrato. Todos estos trámites consumen un plazo aproximado de setenta días.

Tramitación en paralelo a la licitación de la obra de los contratos de consultoría y asistencia técnica para la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. En cuanto a la ejecución de la obra, el plazo oscila entre uno y doce meses en función del tipo de obra. Pago de certificaciones de obra, recepción de la obra, liquidación de la obra y pago del proyecto como subvención y pago de certificaciones de obras cofinanciadas de gestión municipal.

En definitiva, la oficina Prisma inició su actividad en febrero, y hay que considerar que todos estos trámites que acabo de enumerar, no de forma exhaustiva, se tienen que multiplicar por las 417 actuaciones que tiene Prisma encomendadas a Arpegio.

En cuanto al grado de avance, los ayuntamientos se comprometieron, mediante convenio, a entregarnos 209 proyectos; al día de hoy hemos recibido 185, y, de estos 185, algunos todavía presentan deficiencias que hay subsanar. Asimismo, faltan por entregar 24 proyectos.

La Sra. **PRESIDENTA**: Señor Gerente, le ruego vaya concluyendo; sólo dispone de tres minutos.

El Sr. **GERENTE DE ARPEGIO** (Larraz Riesgo): ¿Quedan tres minutos?

La Sra. **PRESIDENTA**: No, son tres minutos en total, pero después puede contestar en el segundo turno.

El Sr. **GERENTE DE ARPEGIO** (Larraz Riesgo): Creía que eran cinco minutos.

La Sra. **PRESIDENTA**: Concluya ya, y en el segundo turno termina su exposición. Gracias.

El Sr. **GERENTE DE ARPEGIO** (Larraz Riesgo): En ese caso, voy a decir poco más y concluyo. Por otra parte, a Arpegio le corresponde, por convenio, contratar 208, de los que están todos contratados. Al día de hoy se han recibido 158 y quedan 50 pendientes de finalizar su redacción. Concluyo, señora Presidenta, y luego completaré la información. Gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Gerente. Tiene la palabra la señora Adrados.

La Sra. **ADRADOS GAUTIER**: Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero agradecer al señor Larraz la información que nos ha proporcionado y que me permite hacer una serie de consideraciones en torno al Plan Regional de Inversiones y Servicios, Prisma 2006-2007.

Lo primero que quiero señalar es la importante dotación para inversiones que dedica la Comunidad de Madrid en este Plan Regional de Inversiones y Servicios, que asciende a un total de 300 millones de euros; 300 millones que se van a invertir durante tan solo dos años. Siendo importantísima esta cifra, es, si cabe, aun más importante el incremento relativo que se produce en la aportación de la inversión de la Comunidad de Madrid, puesto que supone más de un 65 por ciento con respecto a las inversiones que se realizaban en el Prisma anterior.

Este Prisma, además, se caracteriza porque las actuaciones que se están realizando en su marco han sido las solicitadas por los municipios. Con

carácter general, se están realizando actuaciones tanto en equipamientos deportivos como urbanos, en infraestructuras locales y en zonas verdes, pero lo que es más importante es que son los propios municipios los que han solicitado aquellas infraestructuras o equipamientos que más necesitaban o que eran más requeridos por los ciudadanos. Quizá lo más importante sea, como usted ha señalado, señor Larraz, que intervienen todos los municipios de la Comunidad. Esto, a diferencia de lo que ocurría cuando gobernaba el Partido Socialista, tiene una importancia vital, pues la distribución se realiza sin distinción de siglas.

Usted ha señalado que ya se han suscrito 176 convenios. Efectivamente, quedan dos por suscribir: uno con el municipio de Robregordo, y en el que no me voy a detener porque es una situación que ya se ha tratado en esta Comisión en otras ocasiones, y el otro, que es con el municipio de Fresnedillas de la Oliva, que está prácticamente cerrado y pendiente de suscripción.

Otro elemento importante que, a mi juicio, tiene este Prisma 2005-2006 es que tanto el sistema de gestión como las cantidades asignadas a los distintos municipios han sido aprobadas por unanimidad en el seno de la Federación Madrileña de Municipios; es decir, ha habido consenso con respecto a este programa, y, en síntesis, lo que yo quisiera señalar es que tanto por el importe del programa en su conjunto como por la participación de los municipios, la posibilidad de elección de los mismos de las actuaciones a realizar, así como por el consenso, creo que desde este Grupo Parlamentario estamos habilitados para felicitar al Gobierno de la Comunidad de Madrid por el esfuerzo importantísimo que está haciendo de cara a conseguir un reequilibrio regional e intermunicipal, así como conseguir también un desarrollo sostenible de la Comunidad de Madrid. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias a usted, señora Adrados. Señor Gerente, tiene otros tres minutos, si quiere contestar.

El Sr. **GERENTE DE ARPEGIO** (Larraz Riesgo): Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias, señora Adrados. La verdad es que ponemos todo nuestro empeño en que este programa salga

adelante. Voy a aprovechar los minutos que me quedan para seguir aportando datos.

En cuanto a la ejecución de las obras, de las 417 actuaciones que corresponden a Arpegio, a día de hoy se han licitado 270, por un importe base de licitación de 126.543.555,5 euros. Se han iniciado las obras de 122 actuaciones, han finalizado 7, y en este mes está prevista la terminación de otras 47.

La situación general de las obras es la siguiente: obras licitadas, 270; adjudicadas, 217, y en trámite, 53. Obra iniciada, 122; finalizada, 7, y obra prevista de finalizar en diciembre, 47.

Resumen de contrataciones realizadas: a Arpegio le corresponde realizar, en términos económicos, la cantidad de 258,7 millones de euros. El restante importe hasta los 241,1 son 59 millones de euros, que corresponden a las obras de 8 actuaciones supramunicipales, con un presupuesto de 13,13 millones de euros; 17 suministros, con un presupuesto de 0,96, y de los gastos corrientes, que son competencia de gestión de la Dirección General, como decíamos antes.

Desde febrero de 2006 hasta el día de hoy, en diez meses, se han licitado un total de 779 contratos, por un importe de 126.543.000 euros, que suponen el 52 por ciento del número total de contratos estimados a realizar, y el 59 por ciento de esa cantidad le corresponde licitar a Arpegio.

El Prisma, como saben, termina el 31 de diciembre de 2007, por lo que todavía disponemos de un plazo de doce meses para seguir gestionando con absoluta tranquilidad porque vamos a llegar al cien por cien.

En cuanto a las certificaciones, comprenderán que, a día de hoy, todo lo que hemos hecho son tramitaciones. Es lógico, esto tiene un ciclo, primero, de tramitación e inicio de obra; por tanto, de producción de certificaciones. Las certificaciones, a 30 de noviembre, se han aprobado por importe de 6 millones de euros, lo que en porcentaje supone que para finales de diciembre estaremos en 10,5, y será un 3,8. Asimismo, los ayuntamientos, que tienen que licitar actuaciones por el sistema de cofinanciación, han licitado, según los datos que nos han facilitado, por importe de 23 millones de euros, lo que supone un porcentaje, sobre los 82,6 que tienen que gestionar, del 28 por ciento. Pero, por su parte, los 16 ayuntamientos

cofinanciados nos han comunicado certificaciones por importe de 2,9 millones, lo que supone que gestionan el 3,5, importe ligeramente superior al nuestro, pero tengan en cuenta que son 16 instituciones y Arpegio sólo es una.

Voy a apurar ya el tiempo al máximo dando algún detalle sobre las 17 obras cofinanciadas de gestión de Arpegio. De las 17, se han iniciado 7, de las cuales 3 están en marcha, Arganda del Rey, Collado Villalba y San Fernando de Henares; 2 están pendientes de presentación de ofertas, Fuenlabrada y Pozuelo, y las 2 restantes, Pinto y Parla, se encuentran pendientes de adjudicación porque los ayuntamientos no formulan la aprobación del proyecto o no acreditan el depósito correspondiente. Creo que he hecho un resumen bastante exhaustivo y lleno de datos de la gestión del Prisma, que iremos actualizando cada vez que lo requieran ustedes. Nada más, y muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Gerente, por su presencia y por sus explicaciones. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre determinados problemas causados por cesión ilegal de trabajadores en la Consejería de Hacienda y otros organismos de la Comunidad de Madrid.

————— **C-444/06 RGEP. 8833 (VII)** —————

Ruego al señor Director General de Función Pública que tome asiento en la Mesa. Para sustanciar el motivo de la comparecencia, tiene la palabra Juan Antonio Ruiz Castillo.

El Sr. **RUIZ CASTILLO**: Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero agradecer la presencia del Director General de Función Pública, don Miguel Ángel López. Voy a tratar de sustanciar la comparecencia brevemente. El objeto de la misma no es un tema novedoso, ya se hicieron eco de él durante el año 2005 algunos medios de comunicación, pero, para introducirlo, les diré que se

trata de varias sentencias, en especial de una del Juzgado de lo Social número 30, en la que se falla contra la Comunidad por cesión ilegal de trabajadores en alguna dependencia de la Comunidad de Madrid, principalmente en la Dirección General de Tributos, aunque también se da el mismo caso en la Dirección General del Juego, ambas dependientes de la Consejería de Hacienda. Se producen despidos que otro juzgado, en este caso el número 21, también declara nulos, y ordena la readmisión de los despedidos como personal laboral indefinido, así como la integración del resto del personal en la misma categoría profesional. Estas sentencias son recurridas por la Comunidad de Madrid, pero lo novedoso, y por lo que pedimos esta comparecencia, es que ya han sido ratificadas ambas sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Una de ellas, la de la cesión ilegal de trabajadores, afecta directamente a la prestación de un servicio. Además, estamos hablando de un servicio muy sensible, estamos hablando de personal que se encarga de la gestión y de la información de los tributos cedidos a la Comunidad de Madrid; es decir, estamos hablando de transmisiones de inmuebles, de operaciones que se hacen con los vehículos, en fin, de un tratamiento fiscal, que es algo muy personal para los ciudadanos y los contribuyentes. Por tanto, como digo, se trata de un servicio muy sensible.

Querría conocer cuál es la opinión del Director General de Función Pública, si la Comunidad de Madrid va a acatar ya las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; incluso en un fallo de una de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se le pide a la Comunidad que, por economía procesal, deje de recurrir -insisto, se lo dice el propio Tribunal-. En primer lugar, querría saber si la Dirección General de Función Pública va a instar al resto de la Comunidad Autónoma y a sus organismos administrativos a que dejen de contratar para este tipo de servicios a personal perteneciente a empresas privadas, dado el tratamiento y las funciones que hace este personal. Y, en segundo lugar, querría saber si va a acatar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, va a readmitir a los despedidos y va a integrar al resto del personal en la estructura de la Comunidad de Madrid como personal laboral indefinido, puesto que es de esperar que este personal no tenga que acudir a Estrasburgo para ver si la Comunidad de Madrid va

a cumplir de una vez por todas las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Nada más, y muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias a usted, señor Ruiz Castillo. Para contestar, tiene la palabra el Director General de Función Pública.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero agradecer al señor Ruiz Castillo la oportunidad que me da de explicar un tema, que sí es un tema que nos preocupa, y de hacerlo, incluso delante de algunos de los afectados, que estoy encantado de que estén aquí con nosotros para poder escuchar lo que es el planteamiento de Función Pública en esta materia.

Para contextualizar el tema y que todos tengamos una visión global de lo que estamos hablando, tengo que decir que esta situación se ha producido, y es una situación que no es novedosa, porque arranca de un conflicto que el propio Estatuto de los Trabajadores generaba en los artículos 42 y 43, y que, doctrinalmente, sigue todavía sin resolverse; es decir, hay una línea muy imprecisa para saber cuando estamos hablando de una contrata por obra y servicio y cuándo estamos hablando de una cesión ilegal de trabajadores: el artículo 42, contrata, y el artículo 43, cesión ilegal, y se tendría que acudir a empresas de trabajo temporal.

A partir de esta pregunta que me hacia S.S., he hecho una recopilación, que me ha permitido hacer un estudio de las sentencias que se han ido produciendo y del tono que se les ha ido dando. Estamos hablando de sentencias recopiladas desde el año 2004; anteriormente no se hablaba de este contexto, pero sí le puedo decir a S.S., porque creo que también le interesa el tema, que el dato estadístico es, hasta cierto punto, un dato que, en parte, viene otra vez a demostrar la situación anómala en la que nos encontramos en cuanto a que, doctrinalmente, no hay un planteamiento muy claro. Vamos a ver: se han producido un total de 25 sentencias, en diferentes instancias, juzgados de lo social y tribunales superiores, y de esas 25 sentencias, 18 son sentencias en las que, evidentemente, se nos da la razón, estimando que no

hay una verdadera cesión ilegal, sino que hay simplemente una actuación de contrato por obra y servicio; es decir, de las 25 sentencias, 18 son desestimatorias. Las siete restantes son estimatorias, lo cual nos arroja un porcentaje de un 72 por ciento desestimatorio y un 28 por ciento estimatorio.

Este dato es importante para lo que voy a decir a continuación a S.S., y, en parte, para que entiendan los propios interesados por qué la Administración está obligada a tener que seguir recurriendo y a hacerlo a nivel del Supremo, en casación y en unificación de doctrina, porque, cuando uno empieza a leerse todas las sentencias, se da cuenta de que los magistrados correspondientes han aplicado, para los mismos casos o muy idénticos, criterios y valoraciones de los criterios muy diferenciadas. ¿Por qué? Pues porque los criterios que se utilizan para diferenciar cuándo es artículo 42 y cuándo es artículo 43 están ya tasadas a nivel doctrinal en cinco criterios. Primer criterio: que existe una entidad empresarial real; es decir, que la empresa exista, que tenga un capital, un patrimonio, una personalidad jurídica; que no sea un ente ficticio creado prácticamente para resolver un problema puntual. Segundo criterio: que esa empresa tenga autonomía, o lo que se llama poder de dirección, es decir, que la empresa realmente mande y actúe sobre sus trabajadores. Tercer criterio: que esa empresa tenga unas capacidades en cuanto a infraestructuras y medios materiales dotadas para la prestación de esos servicios y que los haya puesto para su utilización. Y, luego, hay dos criterios de carácter menor: en primer lugar, la justificación técnica por parte de la Administración; es decir, se acredita que realmente, existe una necesidad evidente de que nos encontramos ante una obra, proyecto o servicio determinado. Y un quinto criterio en el que ni tan siquiera los autores se ponen de acuerdo, con lo que ni tan siquiera se lo voy a mencionar a S.S., porque hay magistrados que lo usan y otros no, con lo cual, como muy bien dice una sentencia de la Sala Social número 5, a la larga, estos casos siempre se mueven en problemas, digamos, de contradicciones documentales o temas de pruebas; es decir, hasta dónde usted prueba una cosa y hasta dónde la parte contraria prueba la otra. Como es evidente, esto nos lleva a lo que le acabo de decir a S.S., es decir, en cuestión de no más de dos años se han dictado 25 sentencias: 18 desestimatorias y 7 estimatorias.

Por tanto, creo que es deber de la Administración acudir, en este caso, a la instancia superior máxima, que es el Supremo, para que, bien en casación o -lo que nos gustaría muchísimo más, porque pensamos que es un problema que se está dando en otros ámbitos- unificando la doctrina por parte del Supremo, se hiciera un deslinde claro para que, a partir de ahora, todo el mundo supiéramos con claridad a qué atenernos.

Evidentemente, también estoy encantado de poder decir a S.S. y a los interesados que la Administración va a cumplir un fallo judicial, cómo no va a hacerlo. Cuando el fallo judicial dictado por el Supremo nos diga, como acabo de decir, en qué punto se encuentra la verdad en este tema, claro que lo vamos a acatar, y encantados de acatarlo, como no puede ser de otra manera. Lo que sí les digo también -y por eso creo que en algunos casos a los propios interesados se les ha dado un mensaje que muchas veces pienso que puede ser perjudicial para sus propios intereses- es que ya hay un juez de la Sala de lo Social número 34 que ha dictado una sentencia, que usted ha mencionado, en la que viene a decir que esto no puede ser una vía extraña, ilegal, incorrecta e irregular para acceder de forma fija a la Administración Pública. Por lo tanto, viene a estimar las pretensiones de los denunciantes, pero no puede aceptar una de ellas, que es: esto no le va a permitir a usted ser laboral fijo de la Comunidad de Madrid. ¿Por qué? Porque el Supremo, en una sentencia de 1998, por unificación de doctrina, ha establecido que, para estos casos, se establece una figura novedosa, criticada doctrinalmente, que es el concepto de indefinido; es decir, una persona que -inmediatamente se crearía la plaza correspondiente- hubiera optado entre una de las empresas, la cesionaria o la cedente, en el caso de que quisiera incorporarse a la Comunidad de Madrid por la parte de la Administración autonómica, ocuparía la plaza como laboral indefinido, con lo cual estaría ocupándola hasta que se produjera la finalización del proceso selectivo correspondiente y la ocupase el titular definitivo, que podría ser -y encantado de que lo fuera- la misma persona que estaba ocupándola como laboral indefinido. Entonces, ¿lo cumpliremos? Claro, se cumplirán los fallos, como acabo de decir. En el caso de que el Supremo ya estableciera la obligatoriedad de hacer esto, automáticamente, la Administración tendría que crear las respectivas plazas y vincular, después del derecho de opción

ejercido por el interesado, a estas personas como laboral indefinido. Automáticamente, se vincularía esto a un proceso selectivo y en el período que se establezca, de 8 ó 9 meses, para que finalice el proceso, al final, después de terminar el proceso selectivo, habrá un titular que -estaría encantado de que pudiera ser esta misma persona- tendrá que superar el proceso de oposición para ocuparla como fijo.

Creo que con esta explicación, más o menos, he contestado a las dos cuestiones principales que ha formulado su señoría. De todas formas, vuelvo a decir, el tema es complicado y extenso; en parte, arranca de una situación previa, porque recordemos que, en el caso de las dos Direcciones Generales que ha comentado S.S., la Dirección General de Juego y la Dirección General de Tributos, partían de actuaciones o, vamos a llamarlo así, de compromisos previos con otras entidades, en este caso -si no recuerdo mal-, con el Colegio de Registradores y Caja Madrid; es decir, esto partía de una situación previa heredada. La Administración, en este caso -y se lo digo con toda confianza-, ha actuado siempre de buena fe, porque lo único que ha pretendido es que estas personas se integrasen en la Administración autonómica de la mejor manera posible, es decir, no haciendo un gueto apartado de las personas que vienen con unas contrataciones por obra y servicio.

Para concluir, le voy a dar la razón a S.S. en una cosa que ha comentado. En el caso de que en los fallos dictados por parte del Supremo se estableciera que, realmente, la Administración no ha conseguido precisar con claridad cuándo ha sido una acción de contrata por obra y servicio y cuando ha sido una cesión ilegal -hay algunos casos que se perfilan como actuaciones incorrectas-, por parte de Función Pública se emitiría inmediatamente una instrucción para que estos temas se clarificasen, solamente estaríamos esperando a que el Supremo se pronunciase, para que no se pudiera dar ningún tipo de actuación que en algún momento determinado provocase que un centro directivo pudiera vulnerar esta frágil línea de separación entre un ámbito y otro. Lo que es evidente es que, a partir de ese momento, la inspección de personal, esto ya está establecido, actuaría para verificar que en el desarrollo de esas contrataciones, en el caso de que se produzcan, debido muchas veces a actuaciones de buena fe: por ayudar a un compañero, por intentar facilitar unos

servicios o una prestación, nunca se pudiera provocar ese fácil traspaso de la línea de lo que es una obra servicio a lo que es una obra de cesión ilegal. Muchísimas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias. Pasamos al turno de los Grupos Parlamentarios. No estando el portavoz de Izquierda Unida, tiene la palabra, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Ruiz Castillo.

El Sr. **RUIZ CASTILLO**: Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero agradecer las informaciones que nos ha dado el Director General de Función Pública. Señor Director General, aunque yo le quiero hacer algunas reflexiones sobre este tema. Comprendo que, para la Administración, tener treinta y tantas sentencias, unas que no concuerdan con las otras, evidentemente, es un problema, pero también la Administración, señor Director General, tiene la obligación de procurar el esclarecimiento y la unidad de doctrina, pero, a la vez, solucionando los problemas que les está creando a los trabajadores y a los ciudadanos sobre los que gobierna. Es decir, estamos hablando de un servicio muy sensible; se lo he dicho en mi primera intervención.

Le voy a leer un párrafo de una de las sentencias, del Juzgado lo Social número 30, que es el que, en el año 2005, falla contra la Comunidad de Madrid de manera rotunda por cesión ilegal de trabajadores. Dice: "Otros empleados de I., distintos de los actuales, y que tienen también pendientes procedimientos análogos al presente, comprueban la declaración y el ingreso bancario y, seguidamente, sirviéndose del ordenador y del programa informático, sellan, la presentación y liquidación en el Impuesto de Transmisiones, el documento, que el contribuyente después presenta en el Registro de la Propiedad u otro organismo."

Señorías, estamos hablando de un servicio que prestan trabajadores que no son de la Comunidad de Madrid, y que puede dar lugar a la comisión de responsabilidades administrativas, tanto de la Administración como de los contribuyentes, ante los tribunales de justicia. Yo creo que la obligación de la Administración, al margen de que procure la unidad de doctrina, es solucionar este

problema, y no podemos estar al albur de si hay 30 sentencias, 18 sentencias, si una dice sí y otra dice no. Hay sentencias muy graves, con fallos muy graves, y que afectan, insisto, a los contribuyentes madrileños de una manera especial, y la obligación de la Administración es resolver esto. Por otro lado, procurar la unidad de doctrina; totalmente de acuerdo con usted. Pero mientras se da la unidad de doctrina, hay que solucionar este tema. Mecanismos para hacerlo: los que los tribunales de justicia le han dado a usted ya.

A mí me parece muy bien que no se ingrese en la Función Pública de cualquier manera, sino de una manera objetiva y reglada, tal y como está previsto en la Constitución española. Pero, mientras se produce esa unidad, usted debe admitir e integrar a esos trabajadores como laboral personal indefinido, que es lo que le han dicho a usted los tribunales, el último, el Tribunal Superior de Justicia, en este mismo año, en su última sentencia, volviéndoles a recalcar a ustedes que deben integrar como personal laboral indefinido a este personal, y readmitir a los tres despedidos. Mecanismos tienen. ¿Que luego es necesario convocar la correspondiente oposición para que sea, evidentemente, la misma persona, u otra, la que quede indefinidamente adscrita a la estructura de la Comunidad? Por supuesto; en ningún caso, desde este Grupo, vamos a defender que se puedan integrar en la Función Pública de la Comunidad de Madrid de cualquier manera, sino cumpliendo siempre con los requisitos previstos en la Constitución.

Insisto, en que aquí hay preguntas que tenemos que responder. Pregunto: ¿es posible que se esté incumpliendo la Ley de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid? ¿Podía darse el caso de que personal no adscrito a la estructura orgánica y funcional de la Comunidad de Madrid tenga en su poder datos fiscales, domicilios, teléfonos de contribuyentes de Madrid que en estos momentos están amparados por la Ley de Protección de Datos? ¿Qué debemos hacer para que esos datos no los pueda tener cualquiera? Yo creo que ésas son las preguntas que deben hacerse ustedes, tal y como nos las hacemos nosotros, y que hay que solucionar. Como tal, ya le anuncio que, desde este Grupo, nos vamos a dirigir a la Agencia de Protección de Datos, y vamos a poner en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos la situación que se está produciendo en la Dirección General de Tributos,

donde un señor que pertenece a una empresa privada teclea en un ordenador, y salen mis datos o los suyos: coches, matrículas, impuestos, etcétera. Yo, personalmente, tengo muy serias dudas de que se puede estar, en estos momentos, cumpliendo la Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid en un tema tan sensible como es el tema fiscal.

Ustedes también tienen una oportunidad de oro al cumplir alguna de estas sentencias. Por cierto, ustedes recurren al Tribunal Supremo. Evidentemente, nadie se lo va a negar, están en su derecho de recurrir al Tribunal Supremo, pero ya le advierto que, en una parte del fallo del Tribunal Superior de Justicia por despido nulo, dice: "Queda clara la intención dilatoria de la utilización de los recursos por parte de la CAM cuando este tribunal señala la nada clara argumentación del recurso de queja por parte de la CAM, y admitir un segundo recurso es difícilmente compatible con un mínimo principio de economía procesal."

Todo lo que he dicho anteriormente está en el último fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el que ya les acusa a ustedes -los tribunales, no el Grupo Parlamentario Socialista- de intención dilatoria. Esto lo dice una Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, no este diputado. Y ustedes siguen recurriendo. Pues, sigan ustedes recurriendo, pero ya los tribunales, de alguna manera, les están diciendo hasta dónde piensan llegar y cuál es el objetivo, porque tienen dudas de cuál es su verdadero objetivo.

Señor Director General, como en otras ocasiones, le he pedido a usted... Por cierto, tiene también una oportunidad ahora de cumplir el Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento de la Comunidad de Madrid, ese acuerdo que tiene usted con los sindicatos, en el que está previsto qué hacer con este tipo de personal, y usted lo tiene firmado con los sindicatos. Pero, bueno, ésa ya es una cuestión entre usted y los sindicatos, entre el Gobierno de la Comunidad y los sindicatos, sobre la que nosotros nos pronunciaremos en su debido momento, pero en la que no voy a hacer hoy más hincapié.

Señor Director General, -y con estas dos cuestiones voy finalizando-, yo he tenido oportunidad de leer esas sentencias, a las que hace usted referencia, y he intentado centrarme en las últimas, en las de los años 2005 y 2006. Que entremos usted

y yo aquí en una discusión jurídica no tiene ningún valor, por lo menos para mí, porque yo no soy jurista; por lo tanto, no tengo ninguna pretensión de entrar en un debate jurídico en una Comisión parlamentaria; para eso están los tribunales, para eso están los letrados, etcétera. Pero hay doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia sobre este tema, y yo se la hago llegar a usted. Es decir, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se basan en otros fallos anteriores sobre los mismos temas de obras y servicios y de la capacidad de la Administración Pública al contratar obras y servicios para qué determinadas cuestiones y para qué temas, y es abundantísima. Yo no sé por qué ese empeño en seguir recurriendo porque, insisto, creo, sinceramente, que legislación y fallos hay de sobra. Por lo tanto, yo le diría: no perdamos más el tiempo. Ustedes hagan lo que tengan que hacer para conseguir la unidad de doctrina a la que usted se refería, pero solucionen los problemas de los trabajadores de la Comunidad de Madrid, o que prestan sus servicios para la Comunidad de Madrid, y los problemas de los ciudadanos de Madrid, porque los problemas de los ciudadanos de Madrid no son de unidad doctrinal; son de cómo pagan sus impuestos, quién les liquida sus impuestos, quién gestiona sus impuestos y quién tiene sus datos privados. Ésos son los problemas de los ciudadanos de Madrid, de los contribuyentes, no de unidades doctrinales. Solucione usted los problemas de los trabajadores que están prestando servicios para la Comunidad de Madrid, que son de despidos y que los tribunales dicen que son despidos nulos, y no un tribunal cualquiera, sino el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Su obligación, como Gobierno, es solucionar esos problemas. Lograr que no se produzcan 34 ó 35 sentencias, también, pero, para mí, es mucho más importante, y para ustedes, en su gestión como Gobierno, debería ser mucho más importante solucionar estos dos problemas, es decir, que los ciudadanos de Madrid, que los contribuyentes de Madrid estemos tranquilos...

La Sra. **PRESIDENTA**: Señor Ruiz Castillo, vaya terminando.

El Sr. **RUIZ CASTILLO**: Termino enseguida, señora Presidenta. Que los contribuyentes de Madrid estén tranquilos a la hora de saber quién maneja sus

datos fiscales, y que los trabajadores que están cumpliendo con un trabajo y son despedidos, si los tribunales dicen que se readmitan, sean readmitidos. Después, ya veremos dónde está la unidad doctrinal, si hay que convocar oposiciones y qué tipo de oposiciones tiene que ser.

Termino. Ya he anunciado, y lo vuelvo a repetir, la intención de este Grupo Parlamentario de poner una queja formal ante la Agencia de Protección de Datos y de presentar una proposición no de ley para el próximo período de sesiones para tratar de que la Comunidad de Madrid no preste servicios de este tipo con empresas privadas, sino que lo haga a través de funcionarios públicos dotados de toda capacidad jurídica para manejar los datos de los contribuyentes. Nada más y muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Ruiz Castillo. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don David Pérez.

El Sr. **PÉREZ GARCÍA**: Gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, señor Director General, por sus explicaciones. También quiero agradecer al portavoz socialista su exposición, en la cual tenemos, desde luego, puntos en común, como el propio Director General ha señalado y como este Grupo Parlamentario así lo dice. En concreto, lo que nos mueve a todos, desde luego, es alcanzar, en una situación de indefinición doctrinal, el mejor punto de acuerdo que introduzca la mayor seguridad jurídica para todas las partes afectadas en estos casos, que, como vemos por otra parte, han sido, de forma general, fallados a favor de la Comunidad de Madrid, lo cual no significa que no haya otros casos, como hemos visto, que exigen una atención. Claramente, la disposición de la Comunidad de Madrid es cumplir las sentencias cuando sean firmes, pero lo cierto es que, a día de hoy, no hay ninguna sentencia firme en este sentido; lo que hay es una indefinición, como he señalado, y unos recursos en los que algunos de los argumentos que se han señalado aquí son parciales, porque lo que más se pone de manifiesto es que, efectivamente, el acceso a la función pública debe hacerse por la forma reglada y establecida. También se han generado unas situaciones indeterminadas y, desde luego, la primera interesada en que se esclarezcan es la Comunidad de Madrid; a la Comunidad de Madrid le interesa que se clarifique

esta situación porque, entre otras cosas, también afecta a trabajadores, y la preocupación de la Comunidad de Madrid y de este Grupo Parlamentario, igual que la del Grupo Socialista, es que los trabajadores gocen de una situación de la máxima seguridad y de la máxima estabilidad. En este sentido, creemos que hay que conjugar criterios de eficiencia, que son los que aplican los Gobiernos del Partido Popular en la gestión de las Administraciones Públicas, por supuesto, con los derechos de los trabajadores.

Lo que vemos también es que la jurisprudencia es cambiante para hechos diferentes; es decir, para hechos iguales o parecidos estamos encontrando sentencias divergentes, incluso contradictorias. Esto genera también una situación difícil de administrar en la Comunidad de Madrid, y nosotros comprendemos que en ella se mueve, como digo, con la mejor voluntad, con la buena fe que se presupone a sus actuaciones y con la idea de cumplimiento de la ley, que es en lo que estamos: conjugar eso con la eficiencia de la que hablábamos y con las condiciones de los trabajadores.

También hay que decir que este tipo de prácticas, este tipo de prestación de servicios, esta forma de prestar este tipo de servicios está generalizada en otras Comunidades Autónomas y también en otras Administraciones Públicas. En ese sentido, emplazo también al Grupo Parlamentario Socialista a que, respecto al manejo de esta información, en la que coincidimos que es sensible y que exige unas garantías, también vele por ella en otras Administraciones Públicas gobernadas por el Partido Socialista y siempre bajo el mismo punto de vista; es decir, que a las Administraciones, independientemente de las siglas que las gestionen en cada momento, lo que debe preocupar es la mejor prestación del servicio en las máximas condiciones de seguridad, eficiencia y eficacia.

Por tanto, por parte de este Grupo Parlamentario simplemente decir que confiamos en que todos estos casos terminen clarificándose para dar el mejor servicio a los madrileños y para que los trabajadores estén en la mejor situación. Su situación nos preocupa, y cuentan, desde luego, con la comprensión de su Administración. Las actuaciones que ha desarrollado la Dirección de Función Pública se han orientado en todo momento a preservar también su seguridad y sus derechos; es decir,

cuando se recurre una sentencia no se hace para ir contra una parte, se hace precisamente para alcanzar esa clarificación doctrinal que en este momento nos falta, y prueba de ello son esas sentencias; ocho de cada diez han sido falladas a favor de la Comunidad de Madrid y el resto están recurridas. Sin duda, alcanzaremos esa unidad de criterio, y, desde luego, en la medida en que podamos contribuir desde esta Asamblea y desde este Grupo Parlamentario, tenga la seguridad el portavoz socialista de que estaremos absolutamente dispuestos a colaborar y a cooperar en el objetivo común que tenemos con la Administración de la Comunidad de Madrid, que es garantizar todos estos derechos. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Pérez. Para contestar a los Grupos, tiene la palabra el Director General de Función Pública.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Voy a responder rápidamente porque creo que son temas muy puntuales, y doy la razón al señor Ruiz Castillo en que no vamos a entrar ahora en un debate doctrinal, que creo que no procede, además de que ninguno de los dos somos expertos en estas lides.

Hay una cuestión que me ha preocupado, porque creo que hay que ver el gran debate que se produce cuando se leen las sentencias. Usted decía en un momento determinado: mire, es que se están usando ordenadores, se están usando capacidades de acceso. Hay una sentencia del Juzgado de lo Social número 18, cuya conclusión leo literalmente: "En los supuestos autos, la empresa I. tiene su propia organización, mantiene a los actores dentro del ámbito de su poder de dirección, y el hecho de que los ordenadores y el centro donde se prestan servicio sea propiedad de la Comunidad de Madrid responde al carácter de los servicios prestados, que tienen que estar conectados al servicio informático de la Comunidad de Madrid." Por lo tanto, vemos continuamente que hechos que en una sentencia se consideran de una forma, en otras sentencias se consideran de forma contraria, con lo cual, a lo mejor usted discrepa y asume ese planteamiento que hace el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de que estamos actuando de forma dilatoria. Yo creo que no, creo que estamos intentando que únicamente haya

un planteamiento claro de unificación de doctrina por parte del Supremo para que, al menos temas que se consideran probados en unos ámbitos y en otros no, se esclarezcan, y uno de ellos que yo creo que es precisamente donde nace esa situación perturbadora que está enmarañando todo este tema. Usted decía: es que la sentencia del Juzgado de lo Social número 34 lo dice muy claro. Es cierto; yo leo el mismo párrafo que ha leído usted, y dice: "Que se adjuntan los documentos requeridos y que la cantidad ingresada corresponde a la que es objeto de autoliquidación. Comprobada, procede la grabación básica de datos, código de barras, en la base de datos de la Dirección General de Tributos." Es decir, estos señores no consultan la base de datos; estos señores graban datos, según la sentencia que usted acaba de comentar. Aquí hay un pequeño matiz: mientras que en un proceso que usted consulta evidentemente habría alguna posibilidad de vulneración, en un proceso donde usted lo único que hace es incorporar datos a una base, es decir, graba datos para que la base lo recoja, esa vulneración del derecho a la intimidad no se produce. Son temas distintos: una cosa es grabar y otra es consultar. Parece ser que, según los estudios que nosotros hemos realizado a través de la inspección de personal, la Dirección General de Tributos nos sigue confirmando que nunca hay actos de consulta sino que lo que hay son actos de grabación, y lo único que hay es interesados que se personan, por teléfono o físicamente, con su documentación y que, evidentemente, con carácter voluntario aportan esa información para que se pueda hacer una verificación. Con ello, nuevamente nos movemos dentro del tema a que se refería la sentencia del Juzgado de lo Social número 5: que estamos ante un conflicto de temas probatorios; es decir, las partes han estado en contradicción demostrando diferentes métodos de prueba, que, a la larga, nos vienen a decir que muchas de las cosas que se presumen no son ciertas.

Hay otro tema que me preocupa. Es cierto que nosotros hemos firmado un acuerdo con las organizaciones sindicales en cuanto a la reconversión -entiendo que, a lo mejor, usted quiere referirse a eso- de los laborales indefinidos en laborales fijos, pero, si ésta es la situación, siento decirles que, por desgracia, también es un tema ya cerrado jurídicamente, y solamente podemos hacerlo con sentencias previas al año 98, es decir,

posteriores, no. Por tanto, la situación es insalvable; es decir, este personal, en el caso de que optara por querer incorporarse a la Comunidad de Madrid como laboral indefinido, lo haría, evidentemente, con las condiciones de una situación de eventualidad, aunque el término no me gusta demasiado; es decir, tendría que esperar a que finalizase su proceso selectivo, que ojalá lo superase y se convirtiera en fijo.

Como ha dicho el representante del Grupo Parlamentario Popular, nuestra preocupación son los ciudadanos; hasta el momento, no hemos tenido quejas de los ciudadanos en el tema al que usted se ha referido. Estamos hablando de un servicio de ayuda a una serie de personas en materia de información y asesoramiento; no se han recibido quejas en el sentido de que estén recibiendo un servicio inadecuado. Perdónenme, pero yo soy el responsable de Función Pública, y, por lo tanto, de los trabajadores de la Comunidad de Madrid, de la parte interna. Desde ese planteamiento, tengo que velar por que se cumplan esos criterios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, pero, en este caso, también nos sigue preocupando la situación que se puede plantear de esos trabajadores de empresas contratadas por nosotros a los que, quizá -por eso lo vuelvo a repetir, y me agrada muchísimo que estén aquí presentes-, alguien les ha dicho que ésta podría ser una vía para incorporarse como fijos a la Comunidad de Madrid. Pues siento decirles que eso no se va a poder producir. La situación es que, como máximo, con fallos estimatorios en los que, al final, se admitiera la situación de que se incorporasen a la Comunidad de Madrid, lo harían como laborales indefinidos.

¿Que estamos en vías de solución? Sí. Le

vuelvo a repetir que no hemos continuado nuestras acciones de auditoría sobre este tema solamente esperando a algo que creemos que es básico, que es que respecto a las 30 sentencias distintas y totalmente discrepantes que hay, al menos el Tribunal Supremo unifique este criterio desde un planteamiento claro para poder actuar. En el momento en que se verifique, todo lo que ha dicho usted -que le puedo dar la razón-, si se acreditase que hay personas de empresas externas haciendo funciones típicas de ejercicio de autoridad pública, evidentemente, eso se tendría que corregir automáticamente. Pero, claro, aquí están las discrepancias: los mismos tribunales en unos casos admiten que sí, otros dicen que no, y parece ser que las pruebas en unos casos son claras y consistentes y en otros no. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor López. Pasamos al tercer punto del orden del día.

———— RUEGOS Y PREGUNTAS ————

¿Hay algún ruego o pregunta? (*Denegaciones.*) No hay ningún ruego ni ninguna pregunta. Antes de levantar la sesión, en nombre de la Mesa y en el mío propio, quiero desear a todos los asistentes a esta Comisión una feliz navidad. Se levanta la sesión.

(*Eran las diez horas y veinticinco minutos.*)



**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 - Fax 91.779.95.08

Web: www.asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 € .	Número suelto:	0,84 €.
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 € .	Número suelto:	0,84 €.
CD-ROM Suscripción anual	12,00 €.	CD-ROM semestral	6,00 €.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.	112,39 €.		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM	16,00 €.		

- IVA incluido -

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social:	CIF/NIF:
Domicilio:	Núm.:
Distrito Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2006, a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2006.